



Informe Secretarial. Sra. Juez, paso a su despacho el Incidente de desacato de la referencia, promovido por YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA, contra SALUD TOTAL EPS, con memorial de contestación al requerimiento previo efectuado a la accionada y así como también con memorial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de octubre de 2022-

EL SECRETARIO

CRISTIAN CANTILLO TORRES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Tres, (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Expediente No. 08-001-40-53-007-2021-00746

ACCION : INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE : YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA

**ACCIONADO : CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA –IPS
COSTAATLANTICA**

VINCULADOS : SALUDTOTAL E.P.S y COLPENSIONES

PROVIDENCIA : AUTO – 03/10/2022 ABRI INCIDNETE DE DESACATO

Mediante escrito recibido de fecha 08 de julio de 2022, el apoderado de la parte actora presenta incidente de desacato, alegando que la accionada **SALUDTOTAL E.P.S**, ha omitido darle cumplimiento a las órdenes dispuestas mediante fallo de tutela del 07/02/2022 proferido en segunda instancia por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla.

Con auto de fecha, 15 de julio de 2022, se ordenó previo a abrir incidente de desacato requerir a la accionada para que informara sobre el cumplimiento del fallo.

La accionada responde al requerimiento señalando que, “ *El presente caso corresponde a la señora YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32873614, se encuentra en estado ACTIVO en cumplimiento al fallo de tutela, pero desde antes de la fecha del fallo registraba en estado suspendido por el no pago de aportes por el que fuere su empleador desde el año 2020., a la luz de lo expuesto en sede de tutela.*

ACCION : ACCION DE TUTELA
Radicación : 2022 - 746
ACCIONANTE : YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA
APODERADO : EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS
ACCIONADO : CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA –IPS COSTAATLANTICA
VINCULADOS : SALUDTOTAL E.P.S y COLPENSIONES
PROVIDENCIA : AUTO - 03/10/2022 - ABRIR TRAMITE INCIDENTAL

Información del protegido			
Datos Básicos			
Documento No.	32873614 - C	Nombre	YENIS ISABEL GUEVARA HER
Ciudad	BARRANQUILLA	Productos	Particular-Activo NO
Tipo	Afiliado - Cotizante	Prog Especiales	HIPERTENSIÓN
IPS Médica	VSSOLEIDAD	Régimen	Contributivo
Dirección	CR 16 A N 47 68	Teléfono	0/3012015997
Correo Electrónico	mafalda_0824@yaho	IPS Odontológica	VSSOLEIDAD
Plan	POS	Estado Servicio	ACTIVO

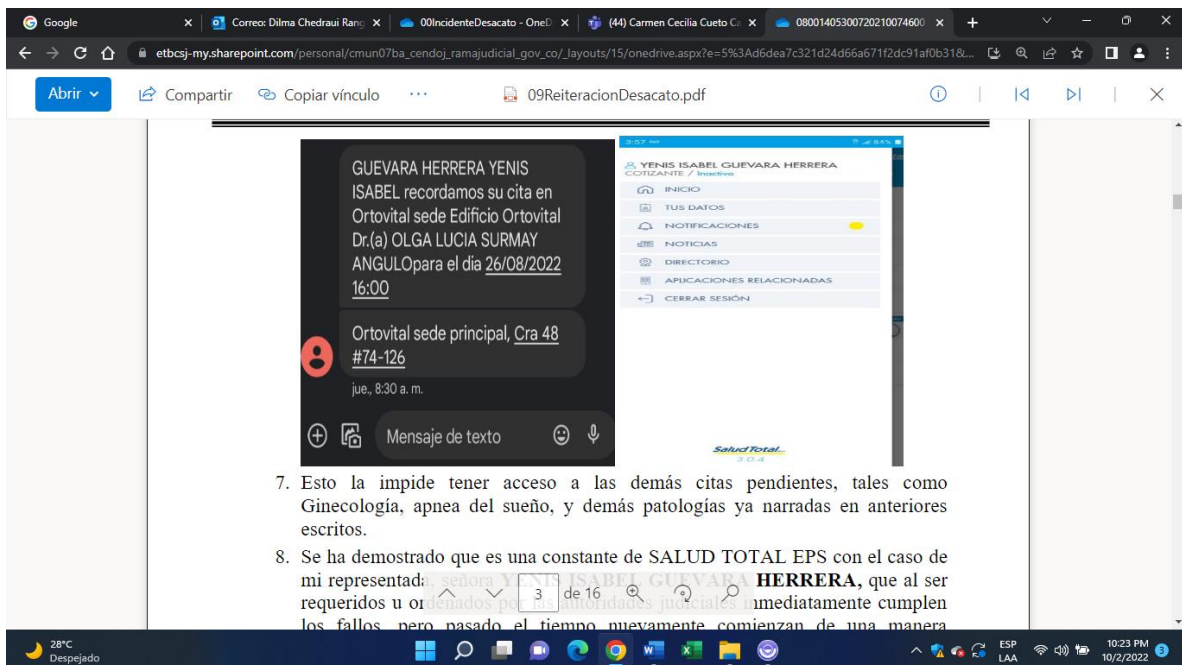
Así, teniendo en cuenta que el vínculo laboral sigue vigente al registrar con un contrato abierto, registra afiliación vigente y activa en el régimen contributivo; conforme se acredita en el certificado anexo”.

Por su parte la accionante señala que, lo anterior es un engaño, es así como indica:

“Ante lo anterior y pensando que se habían solucionado los problemas y que a mi defendida se le iban a prestar los servicios sin ningún contratiempo no molestamos más a este Despacho (callándonos todos los perjuicios ocasionados por la no prestación de los servicios médicos varios).

6. Esto solo fue un ardid, engaño y hasta fraude procesal al Despacho y a la SuperSalud por parte de SALUDTOTAL EPS, ya que el pasado viernes 26 de agosto de 2022 mi mandante tenía cita presencial en la IPS Ortovital, pero al momento de ingresar para ser atendida la buscaron en el sistema y se dan con la sorpresa de que nuevamente se encuentra desafiada o inactiva en la base de datos de Salud Total por lo que no pudo ser atendida. Adjunto pantallazos de dicha evidencia.

ACCION : ACCION DE TUTELA
Radicación : 2022 - 746
ACCIONANTE : YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA
APODERADO : EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS
ACCIONADO : CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA –IPS COSTAATLANTICA
VINCULADOS : SALUDTOTAL E.P.S y COLPENSIONES
PROVIDENCIA : AUTO - 03/10/2022 - ABRIR TRAMITE INCIDENTAL



Teniendo en cuenta todo lo anterior y a fin de tener claridad sobre el real cumplimiento del fallo de tutela, se abrirá incidente de desacato en contra el JUAN CARLOS LOPEZ CASAS.

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de desacato, contra el señor **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS identificado con c.c. 18.501.764** , para que se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la accionante, de lo cual se le remitirá copia, y así mismo informe si a la fecha ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela de fecha **07/02/2022**, en caso afirmativo deberá explicar en qué consistieron las diligencias adelantadas para los fines esbozados en la tutela y acompañar prueba de dicho cumplimiento, para lo cual tendrá un término de tres (3) días, a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio (Art. 27 y 52 del D. 2591 de 1991), recordándosele la orden de tutela contenida en el fallo de segunda instancia:

PRIMERO: MODIFICAR el fallo impugnado, el cual quedará así:

DECLARAR IMPROCEDENTE, la acción de tutela interpuesto por la señora Yenis Isabel Guevara Herrera frente a la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA.

CONCEDER la acción de amparo para proteger el derecho fundamental a la salud de la señora Yenis Isabel Guevara Herrera frente a Salud Total EPS. En consecuencia, ORDENAR a Salud Total EPS, que en el término de

3

ACCION : ACCION DE TUTELA
Radicación : 2022 - 746
ACCIONANTE : YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA
APODERADO : EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS
ACCIONADO : CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA –IPS COSTAATLANTICA
VINCULADOS : SALUDTOTAL E.P.S y COLPENSIONES
PROVIDENCIA : AUTO - 03/10/2022 - ABRIR TRAMITE INCIDENTAL

cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a mantener a la señora YENIS ISABEL GUEVARA HERRERA en el sistema de seguridad social de salud, en calidad de cotizante dependiente de la Corporación Mi IPS Costa Atlántica y no en virtud de lo dispuesto en el art. 15 del decreto 538 de 2020, mientras subsista el vínculo laboral de la accionante con dicha entidad. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EPS de cobrar lo adeudado a la Corporación Mi IPS Costa Atlántica”.

SEGUNDO: Ofíciase al superior jerárquico del representante legal de la entidad accionada **SALUDTOTAL E.P.S** señor **JUAN GONZALO LOPEZ CASAS identificado con c.c. 18.501.764**, o quien haga sus veces, requiriéndolo para que haga cumplir el fallo de tutela de segunda instancia de fecha 07 de febrero de 2022, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, lo cual deberá hacer cumplir dentro de las 48 horas siguientes; en caso de no hacerlo se ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo, sancionando por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario (Art. 27 del D. 2591 de 1991).

TERCERO: Librar los oficios respectivos, acompañese copia de todo el expediente incluyendo el presente auto.

CUARTO: Oficiar a la parte actora para que informe si a la fecha se le ha dado cumplimiento al fallo de tutela

QUINTO: Notificar por el medio más expedito, tanto en la dirección física como electrónica que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279af9a9e096ae1f5528bb2015b7cf83c8130cb56067d430e4b55432f1e53b7**

Documento generado en 03/10/2022 09:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>